

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 174.—SABADO 6 DE AGOSTO DE 1825.

LOS EDITORES.

Entre las causas á que atribuimos en el número anterior el crédito y reputacion que Buenos Ayres merecía en Europa, enumeramos el establecimiento de las instituciones que conceden una completa libertad á los individuos, moderada por el uso libre y arreglado de todos los derechos que competen al hombre en sociedad. Esto hace volver nuestra consideracion al estado actual de las provincias, y la necesidad que ellas sienten en todo sentido de ocurrir cada una á promover su prosperidad particular por los mismos medios á que entonces atribuimos la de la provincia de Buenos Ayres. El establecimiento del gobierno representativo, que en algunas provincias de la union es el objeto primero de las autoridades; en otras, por causas que no estan á nuestros alcances, y que quizá impidan su realizacion, es cuando mas un proyecto que no ha podido ejecutarse. Cuando hablamos del gobierno representativo, no queremos expresar únicamente la formacion de una junta provincial, en la que tengan parte representantes formados por el pueblo: en esto solo no consiste la excelencia de aquel sistema, ni los admirables efectos que ha producido en aquellos pueblos donde se ha abrazado en toda su extension. Si la eleccion de los representantes para los cuerpos legislativos no es directa, libre, y respectivamente numerosa; si los diputados en el ejercicio de sus funciones no guardan una entera independencia de todo otro poder, ó autoridad; si no deliberan en consonancia de las primeras necesidades de sus comitentes, y acercándose en cuanto les sea posible á su voluntad é intereses, no hay sistema representativo, ni puede llamarse tal el que bajo este nombre no esté acompañado de estas calidades.

Por lo que sabemos en algunas provincias puede asegurarse que existe una forma de gobierno tal, como la que acabamos de describir; pero desgraciadamente las mas no la conocen. ¿Y cuanto importaria que ella se generalizase por todas partes, y se ejercitase particularmente en cada pueblo un sistema bajo el cual ha de organizarse toda la nacion? Si la forma de gobierno que ha de adoptar la República de las Provincias Unidas ha de ser precisamente bajo el sistema representativo republicano, porque no puede existir en América un gobierno que no reconozca igual caracter, es preciso que primeramente se ensaye en cada pueblo en particular: que se acomode á sus necesidades y deseos: que se conozcan las ventajas que él proporciona al gobierno y á los ciudadanos, poniendo en contacto al uno con los otros, y que se mejore con las lecciones del tiempo y de la experiencia. Asi, perfeccionada cada parte de este todo, los pueblos estarán en la mejor disposicion de efectuar una union á que son llamados por su naturaleza, por sus relaciones, y por las circunstancias. Los gobiernos contarán tambien con toda clase de auxilios y de cooperacion de parte de los ciudadanos, porque las pruebas de confianza se han multiplicado por este medio, y se han excluido aquellos motivos de recelo y de suspicacia con que siempre se aséchan las operaciones de todo gobierno, que no se sostiene en la opinion pública, y que no marcha apoyado por este móvil poderoso.

EUROPA.

El *Constitucional* de 23 de Abril trae el siguiente extracto de una carta particular de Londres escrita en 19 del mismo.

Las conferencias que ha tenido en París el principe Metternich parece que han dado lugar á una comunicacion que se asegura haberse dirigido ahora pocos dias á Mr. Canning. Se pretende que ella está concebida en un estilo mas dulce y conciliador que los que precedentemente se habían adoptado. Se deja penetrar en él un deseo vivo de no desagradar al gabinete Británico, y se manifiestan los temores que se tienen de la influencia inglesa, habilmente dirigida en el continente europeo, si se mostrase alguna repugnancia á las decisiones que ha tomado, sin el beneplacito de la santa alianza, con respecto á América, y al Brasil.

Se dice que aquella comunicacion es relativa á tres objetos distintos: la emancipacion de la América, los negocios de la Grecia, y los de Portugal.

Con respecto al primero, se propone no rehusar el conocimiento de la independencia de aquellos Estados, pero bajo la condicion de que los poderes europeos emplearán, todos de acuerdo, su influencia para colocar principes legítimos en los nuevos Estados americanos á fin de mantener los principios monárquicos, y evitar, como dicen, un gran escándalo.

Puede asegurarse que la respuesta de Mr. Canning sobre este punto ha sido decididamente negativa, y fundada en que este arbitrio ya venia tarde: que la Inglaterra no tenia reproche alguno que hacerse á este respecto, pues que no había omitido en circunstancias favorables, el tentar todos los medios posibles que pudiesen conciliar todos los intereses; pero que desgraciadamente sus consejos, inspirados por la prevision, no habían hallado mas que espíritus prevenidos, ó seducidos por funestas ilusiones.

En cuanto al Portugal, se rogaba al gabinete inglés no emprendiera cosa alguna capaz de comprometer lo que se había hecho con respecto á España. Esta proposicion parece que explica el silencio que se guarda de algun tiempo á esta parte, sobre ciertas declaraciones hechas en Madrid acerca de la amnistia.

La respuesta de Mr. Canning sobre este punto ha sido muy simple. Mr. Canning se ha reducido, segun se cree, á declarar que la Gran Bretaña no podia, á menos que faltase al honor, á los recuerdos de antiguas relaciones, y á la fé de tratados, cesar de manifestar su amistad y benevolencia particular al Portugal, de quien siempre ha sido el mas sincero y fiel aliado: que por lo demas el rey de Portugal no sería violentado en todo aquello que contemplase útil y necesario á la felicidad de sus pueblos, en consecuencia de las promesas que S. M. les había hecho espontaneamente en los meses de Mayo y Junio de 1823, en cuya época la influencia de la Inglaterra no era de gran peso en la Península; y que la cuestion de la independencia del Brasil estaba ligada de una manera tan íntima á la cuestion general de la emancipacion de la América española, que no podia dar lugar á soluciones divergentes.

En fin, con respecto á la Grecia, los aliados no pretenden contrariar el triunfo de la santa causa; pero querrian de buena gana que un principe del continente se colocase al frente de esta antigua nacion.

Se asegura que la respuesta á esta última proposicion ha sido tan lacónica como noble. El gobierno inglés parece que ha contestado que era preciso dejar al gobierno griego en libre aptitud de hacer lo que juzgase mas conveniente al honor, dignidad é intereses de su nacion regenerada, y que sería injusto rehusarle el derecho de gozar de los frutos mas generosos, y de los mas constantes y heroicos esfuerzos por conquistar su libertad é independencia. Semejante contestacion no deja duda que la Gran Bretaña no olvida que *Corfú es la llave de la Grecia*.

ESPAÑA.

En comprobacion de la idea triste que manifiesta la carta que insertamos en este mismo artículo en el número

anterior sobre el gobierno del rey Fernando, presentamos ahora el siguiente decreto comunicado al primer ministro de S. M. C. A él dió merito algunos rumores, que vagamente se habian esparcido, sobre alguna variacion que intentaba hacer el rey en el sistema político de España.

¡Silencio que va á hablar S. M. C!...

Desde que la Divina Providencia tubo piedad de los males que la revolucion habia acarreado á la España, y recompensó la lealtad de mis fieles vasallos, con el auxilio del valiente ejército frances mandado por su digno generalísimo, mi amado primo el duque de Angulema, restableciéndome el trono de mis mayores, que un puñado de rebeldes me habian usurpado, no he cesado de contraer mi atencion sobre los medios de mantener y aumentar el respeto que merece nuestra santa religion, y restablecer el orden y la tranquilidad, base de la prosperidad de los imperios.

Sigue el rey Fernando.

Aunque no haya podido cicatrizar todas las llagas que abrió la anarquía en las diferentes partes de la administracion pública, en el poco tiempo que ha transcurrido, mi real alma siente entretanto el dulce consuelo de ver los buenos resultados de mi perseverancia, y los progresos de las mejoras adoptadas. Mi anhelo constante por la felicidad de mis pueblos me hace concebir las esperanzas mas fundadas, que con el auxilio del Todo Poderoso desaparecerán en breve y para siempre los tristes efectos de las desgracias pasadas, á pesar de las maquinaciones de los revolucionarios, cuya perversidad, astucia y perseverancia en vano tentarán sorprender de nuevo la fidelidad de mis vasallos, invocando la calumnia y la intriga para sembrar la desconfianza, excitar el odio é introducir la desunion.

Continúa S. M. C.

He sabido con el mas profundo dolor que desde algun tiempo se hacen correr insidiosamente rumores siniestros sobre que se debe aconsejarme, ú obligarme á reformar el gobierno, y alterar sus leyes fundamentales, antiguas y veneradas, limitando mi real autoridad.

¡Atencion que recien vá á explicarse D. Fernando 7º!...

Es á la vez un deber y un placer para mi el destruir estos rumores tan maliciosos como criminales. Yo declaro en consecuencia que he resuelto no solamente conservar intactos y en toda su plenitud los derechos legítimos de mi soberanía, sin ceder, ni ahora, ni en lo sucesivo, la menor parte de ellos, pero ni permitir que se establezcan cámaras ú otras instituciones, de cualquier denominacion que sean, contrarias á nuestras leyes y costumbres; tanto mas cuanto que tengo las seguridades mas positivas de que estos aliados augustos (1) que me han dado tantas pruebas de su íntima afeccion y cooperacion eficaz al bien de mis Estados, continuarán prestando su apoyo, en todas las ocasiones necesarias, á la autoridad legítima y soberana de mi corona, sin aconsejar ni proponer, ni directa ni indirectamente, innovacion alguna en la forma de mi gobierno.

Sigue y apreta el Rey de España.

Yo declaro igualmente que estoy en la invariable y firme resolucion de conservar y hacer respetar las leyes, sin tolerar ningun abuso, y sin permitir que la intriga ó la violencia ocupen el lugar de la justicia, y sin sufrir que bajo apariencias ó pretexto de adhesion á mi persona real ó á mi autoridad suprema, se escape individuo alguno del castigo merecido por la insubordinacion ó desobediencia.

Va á concluir S. M.

La estricta observancia de las leyes, la pronta ejecucion de mis órdenes y decretos, y el respeto á las autoridades son los principios sólidos de prosperidad que todo español verdaderamente realista, y amante de su soberano, debe tener por regla de conducta. Sean cuales fueren las tentativas de los malvados, estos principios asegurarán la paz de mis reinos, el bien estar de mis amados súbditos, que serán siempre los objetos mas queridos de mi corazon.

Firmado de la mano del rey—

á D. Francisco de Zea Bermudez.

Aranjuez 19 de Abril de 1825.

No pierde el Argos la esperanza de insertar algun otro decreto de S. M. C. contra el anterior. Tal es la idea que tiene de su real palabra.

INGLATERRA.

Desde la apertura del parlamento en este año se está dis-

(1) Los primos de S. M. C.

cutiendo una ley para la emancipacion de los católicos de Irlanda, con todo el ardor de la libertad y tolerancia por una parte, y por la otra con todo el peso de una opinion envejecida, apoyada en recuerdos espantosos, y fortificada aun mas por el ejemplo de los malos católicos del continente. En fin concluyó la discusion en el mes de Mayo, aprobándose la ley en la cámara de los Comunes, y rechazándose en la de los Lores.

Es esta una pérdida de la libertad, ó un pequeño sacrificio que se hace para evitar directamente males de consideracion, y quizá ataques seguros contra aquella misma libertad. Nosotros consideramos á la Inglaterra, por su situacion, su sistema de gobierno, sus intereses políticos y los de sus súbditos, y mas que todo, por la opinion acendrada de todo el pueblo ingles, y que ha llegado á ser ya un punto de orgullo nacional, fuera del temor de empeñarse en guerras de religion, y mucho menos por consiguiente de que el fanatismo tenga la menor influencia en sus destinos. Sin embargo, habiéndose puesto al frente de la oposicion continental, debe temer cualquiera clase de ataques á su orden interior. Los jesuitas de Francia y de las demas naciones desgraciadas sometidas á su influjo tienen tal empeño en hacerse detestar de los hombres libres, y maquinan de tal modo la opresion de los pueblos, que hasta la sombra de su poder es un agüero de fatalidad. Despues de haberse rechazado la expresada ley, un periódico que la habia defendido constantemente, hizo saber al mundo que los jesuitas de Francia habian promovido en Irlanda insurrecciones, y no habian cesado de mantener una correspondencia criminal para sacar partido á todo trance del espíritu religioso que allí domina. Alegando este hecho los acusa con razon de ser los enemigos de la tolerancia y del bien de aquellos mismos, á quienes fingen favorecer.

En esta circunstancia no podemos dejar de considerar el contraste que ofrecen los dos mundos. En el viejo la LIBERTAD misma debe ejercer actos tiránicos para mantenerse: en el nuevo, si la TIRANIA quiere levantarse alguna vez, estará obligada á tomar la máscara de la libertad.

AMERICA.

COLOMBIA.

La gaceta de Colombia de 20 de Febrero contiene un decreto de recompensas á los vencedores de Junin y Ayacucho expedido por el senado y cámara de representantes de la República de Colombia reunidos en congreso. En él se decretan los honores del triunfo al libertador Simon Bolivar, y el ejército auxiliar colombiano, que venció en aquellas memorables batallas.

Se ordena que el poder ejecutivo presente al libertador á nombre de la nacion una medalla de platina de 28 líneas de diámetro con varios geroglíficos adecuados á su objeto, y con inscripciones análogas á aquellas célebres acciones; una espada de oro se manda presentar al general Sucre, vencedor en Ayacucho, á quien, por otro decreto, el poder ejecutivo ha ascendido á general en jefe.

Varios otros honores se decretan á los cuerpos que tubieron parte en aquella gloriosa jornada, especialmente al de Rifles por su valor y denuedo en el encuentro que tuvo con el enemigo el 8 de Diciembre sobre Guamanguilla, y al mismo tiempo algunas fiestas públicas para inmortalizar la memoria de los triunfos de Junin y Ayacucho.

BAJO PERU.

LIMA.

La gaceta del Gobierno de 28 de Abril contiene el siguiente artículo interesante sobre el recibimiento del ministro plenipotenciario de la República de Buenos Aires cerca de la del Perú.

El Sr. D. Ignacio Alvarez de Tomas, coronel mayor de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y ministro plenipotenciario enviado

de aquel gobierno cerca del de la República Peruana, le fue presentado el domingo 21 del que rige, en la forma siguiente. A las doce de la mañana se le mandó á su casa el coche del gobierno para que pasase al palacio con todo el decoro que pedía la importancia de su comision, y la dignidad del pueblo que se la había confiado. Llegado que fué, la guardia del gobierno le hizo á la entrada, los honores decretados para el poder ejecutivo; y el señor ministro de relaciones exteriores, que habia salido á recibirle hasta la puerta, se dirigió con él al gran salon donde se hallaba esperándole S. E. el concejo de gobierno con los generales del ejército y las primeras autoridades del Estado, á quienes habia reunido para que solemnizasen un acto que, siendo el precursor de las relaciones políticas que deben entablarse para consultar los intereses recíprocos de las dos naciones, y afianzar sobre bases duraderas su prosperidad y su gloria, hará época algun día en la historia de la revolucion de estas dos secciones de la América. El señor ministro de relaciones exteriores, despues de haberle introducido en el salon, dijo:

„Tengo la honra de presentar á V. E. al señor ministro plenipotenciario de las Provincias Unidas del Rio de la Plata cerca de este gobierno. Si por esta mision se estrechasen mas y mas las relaciones de buena inteligencia é íntima amistad que han unido hasta ahora á los gobiernos Argentino y Peruano, yo tendria el singular gusto de ver satisfechos los mas vehementes deseos de mi corazon.

El señor ministro plenipotenciario, al entregar sus credenciales al señor presidente del concejo de gobierno, habló en los términos siguientes:

„Exmo. Sr.—Es un motivo de grande satisfaccion para las Provincias Unidas del Rio de la Plata el saludar á la República Peruana libre de sus antiguos opresores, por el esfuerzo de sus buenos hijos guiados á la victoria por el genio de Colombia y de sus valerosas tropas. Que ella logre constituirse en nacion libre y feliz son los ardientes votos de mi gobierno, y de todos los pueblos de aquella confederacion. En el sistema benéfico de sus leyes, en sus instituciones liberales, y en el ejercicio justo, franco y amigable de sus relaciones con las demas potencias, el Perú hallará la mejor garantía para gozar de la paz doméstica, y ocupar un lugar distinguido entre los nuevos Estados que se levantan en el mundo de Colón. La ciencia de gobernar se haya ya propagada sobre una basta superficie del globo. Ideas claras han venido á ocupar la obscuridad de los pasados tiempos. La humana inteligencia ha superado y roto todas las trabas que se le oponian: ha sacudido las rancias preocupaciones de la caduca feudalidad: y jamas volverá á someterse á la servidumbre, sea cual fuere el aspecto con que se le presente, ni á ese órden mesquino de fueros y privilegios tan inconsistentes con los principios republicanos y con las luces del siglo. Que estas verdades sean recibidas con el espíritu de amistad con que han sido expresadas, y que el ministro á quien ha cabido el honor de ser el órgano de su gobierno, logre estrechar los vínculos de ambos Estados que la naturaleza destina, por su posicion geográfica, á vivir en la mejor armonía, y obrar de acuerdo en los casos en que la justicia de su causa les haga correr á las armas para sostener la independencia alcanzada con la sangre de sus héroes.”

El señor presidente del concejo de gobierno, contestó.

„Es muy satisfactorio á la República Peruana recibir á V. S. revestido con el caracter de ministro plenipotenciario de las Provincias del Rio de la Plata. Su mision excita sentimientos tanto mas vivos cuanto es de su cargo felicitar al Perú por haberlo sacado S. E. el Libertador del caos de la anarquía y de la esclavitud á las delicias del órden y de la libertad. Apoyado en la diestra invencible de este héroe, y en los esfuerzos de Colombia, ha emprendido una guerra que parecia terminada por los españoles, y presentado un cambiamiento que no cesamos de admirar en el entusiasmo de la rectitud. La independencia del Perú se ha fijado en Ayacucho: y la paz del Continente Americano está datada desde aquel dia memorable. La union, dirigida por Bolivar, ha salvado al Perú de la muerte, y afirmado la vida política de los demas Estados nuestros hermanos. Esta leccion venturosa que nos ha dado la fortuna despues de haber vertido en este suelo la afliccion, es el lazo que, estrechando la mancomunidad de intereses entre pueblos que acaban de constituirse, traza la línea de su conducta posterior.

Guiados por él, nada desea el Perú sino continuar en relaciones amigables con aquellos. El movimiento social que ha llevado á todos á la cumbre de la libertad, no podrá sostenerse largo tiempo sin la reciprocidad de servicios; porque la América no podrá consagrarse exclu-

sivamente á su felicidad interior, sino presentando á los opresores de Europa una masa de poder que enfrene sus proyectos ambiciosos, y un héroe cuyo nombre los haga estremecer, porque no defiende los intereses de una familia, sino los de la especie humana.

El ya ha puesto en ejecucion los planes de prosperidad entre nosotros: y á nada aspira sino al régimen de buenas instituciones, al progreso de las luces, y á que cada una de las recientes naciones de la América sea tan próspera cuanto le es dado por la naturaleza y por los esfuerzos de sus hijos.

El concejo de gobierno penetrado de estas mismas ideas no tiene otro objeto que llevarlas al cabo: y que V. S. haga presente á su gobierno que los lazos de la mas escrupulosa fraternidad dirigirán su conducta con las provincias del Rio de la Plata.”

El señor Alvarez puso entonces sus despachos oficiales en manos del señor presidente del concejo de gobierno: y leídos que fueron, se retiró á su casa; habiéndole acompañado hasta la puerta del palacio el señor ministro que le condujo al salon.

La *gaceta del Gobierno* de 21 de Abril contiene un diario de la division de operaciones sitiadora del Callao desde el 8 al 19 del mismo: en todos los encuentros que tubieron las partidas de Rodil con las armas de los libres ha recibido nuevas pruebas de que los restos miserables del ejército español nada pueden contra los vencedores de Ayacucho. Es mas que probable que al fin Rodil tenga que acogerse á la generosidad americana; entonces quizá no falte quien le diga *ya es tarde: todo está consumado*. Entretanto es curioso observar, que en medio del descontento general que reina en el Callao por la insalubridad y falta de víveres que se nota en los castillos, lo único que consuela á los tercios y empecinados españoles es la supuesta nueva de una escuadra por mar, y 10,000 hombres por tierra, que aguardan en su auxilio. ¿Que dirá el obstinado Rodil cuando sepa que su rey ha formado una junta para arbitrar los medios de volver á la América á su antiguo estado?... No son estos por cierto los auxilios con que cuenta en medio de la desesperacion de su afligente situacion.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

CORDOBA.

Las cartas conducidas por el último correo comunican que el gobierno de Córdoba habia empezado una reforma en el ejército que está allí á sus órdenes, porque las necesidades de la provincia no permitian por mas tiempo el continuar disponiendo de sus fondos para ocurrir á los gastos ingentes que demanda una fuerza de tal naturaleza.

Parece que la sala de representantes de Córdoba estaba reducida á un número tan corto de individuos, que probablemente seria preciso proceder á nueva eleccion.

Entretanto podemos asugurar que á consecuencia de la comunicacion del señor Bustos, poniendo á disposicion del gobierno nacional cuanta fuerza fuere necesario para la defensa del pais, ha salido de esta ciudad un individuo con el encargo de franquear todos los auxilios que sean necesarios para conducir aquella tropa al punto que destine el gobierno.

BUENOS AIRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Continúa la sesion del 13 de Junio.

El señor *Funes* en apoyo de su opinion manifestada anteriormente, y contestando á las anteriores observaciones, dijo: que el señor diputado se habia extendido mucho sobre la conveniencia que habia de pedir á los pueblos su opinion sobre la forma de gobierno, y diferentes ocurrencias que podia haber en la que diesen, cuando en su anterior alocucion se habia limitado solamente á una, cual era que se conociese la opinion de los pueblos, y que el congreso no pudiera separarse de ella. Que la fuerza de su argumento existia aun cuando

no faltase el dúplo de diputados al congreso, con tal que faltase un número considerable de ellos. Que de ningún modo había querido decir que el congreso se instaló ilegalmente, sino que únicamente había querido decir que no estando íntegra la representación faltaba al congreso un caudal de luces para poder formar la opinión pública, que es la que ha de influir en el establecimiento de la constitución, pues no había quien pudiera decir que el congreso contra aquella se atreviese á formarla. Que si por ejemplo se sancionaba una forma por 15 señores diputados, contra el dictamen de las juntas, esto, aunque no podía decirse que era ilegal, podría traer males irreparables. Que aunque es cierto que la opinión que den las juntas, es solamente opinión suya, es menester considerar que esta opinión tiene á su favor la de los mismos pueblos, pues que ellas, para formar su concepto, han de haber averiguado el de aquellas personas instruidas, que son las que forman la opinión de la masa del pueblo; y últimamente que si se buscaba la voz del pueblo para constituirnos, había una necesidad moral de no apartarse de la opinión de las juntas, aunque no fuese mas que por evitar los inconvenientes que resultarían de lo contrario, pues que no debía esperarse una docilidad tal en los pueblos que si el congreso se separase por 15 votos de su opinión, creyesen que aquello era lo mas acertado.

El señor *Agüero* principió diciendo: que antes de demostrar la necesidad que había de adoptar el artículo en cuestion para poder sostener el primero, quería hacer algunas observaciones sobre él. Dijo en primer lugar: que todos los argumentos que se habian hecho contra el artículo, eran respecto de la primera parte de él, reducida á reservar al congreso la facultad de dar la constitución que creyese mas conveniente; mas, que no habiéndose dicho nada respecto de la segunda, parecia debía sostenerse y quedar salvo el derecho de los pueblos para la aceptación; pero que no había una razón para que siendo esto así, la opinión que dieran hoy las juntas ligase al congreso á seguirla ciegamente: que aunque pudiera suprimirse todo el artículo, declarando haber caducado el derecho de aceptación que concedió á los pueblos la ley de 23 de Enero, y que la constitución, en cuanto á los objetos de la consulta, no pudiera ser desechada por los pueblos, prescindiendo de los grandes inconvenientes que esto traería, había una razón que demostraba con evidencia la necesidad de reservar á los pueblos aquel derecho, y al congreso la facultad de dar la constitución que creyese mas conveniente para su felicidad; á saber: que hoy se presenta á los pueblos una consulta aislada, y sin todas aquellas ramificaciones que trae consigo un código constitucional, pues aquella es solamente respecto á la base sobre que debe formarse la constitución: que los pueblos que estén convencidos de que entre nosotros la federación es una quimera, no trepidarán en opinar por la forma de unidad; pero que no por esto deben quedar de tal modo ligados por esa opinión que hayan vertido, que no puedan retroceder de ella, y desechar la constitución que el congreso dé, aun cuando sea bajo la misma base porque ellos opinaron, si ven luego algunos inconvenientes que antes no pudieron prevenir: que si el congreso siguiese ciegamente la opinión de la mayoría, cuando menos caería en muchísimos inconvenientes, siendo uno de ellos el que no estando privadas las provincias del derecho que tienen de adoptar, ó no la forma de gobierno que se dé en la constitución, si se resolviese hoy pasar por la opinión de la mayoría de las juntas, no podía menos de tropezarse despues con un grande inconveniente, si las provincias no estuviesen por la forma que las juntas habían adoptado: que todo esto prueba que el congreso debe quedar expedito para obrar despues libremente, aunque, como es regular, marchará en consonancia de la opinión de la mayoría, porque podía llegar un caso en que fuese indispensable el que se separara de esta mayoría, por ejemplo, en el de que se decidiese por una forma una mayoría compuesta de provincias que formasen los cuatro ángulos del estado, dejando las demas en el centro: que como esto sería imposible hacerlo, tendría lugar la persuasión, el convencimiento, y ellas verían la necesidad de atemperarse á las indicaciones del congreso; y últimamente que aun sin esto habría casos en que el congreso no podrá seguir la opinión de las provincias, por ejemplo, si la mayoría se declara por la federación, y el congreso vé que en las provincias no hay los elementos necesarios para la federación; ó si vé que ellas aspiran á esa forma, porque les quede su régimen interior, al menos en aquella parte que mas afecte á su felicidad; en cuyo caso el congreso verá si puede conciliarlo todo estableciendo una constitución, bajo el sistema de unidad, en cuya forma se deje á los pueblos todo lo que pueda dejarse, y no esté en oposición con ella y lo cual será mucho mejor

que no seguir ciegamente la opinión de la mayoría de las juntas; que todos estos inconvenientes son prácticos y manifiestan patentemente que no puede ligarse ahora al congreso; y que es muy conveniente deliberar desde ahora, y que vean los pueblos que se marcha con franqueza, y que el congreso se reserva la autoridad que tiene para sancionar la constitución que crea mas conveniente, cualquiera que sea su opinión, así como les queda á ellos el derecho de aceptarla. Concluyó considerando de absoluta necesidad la aprobación del artículo. (*Continuará.*)

CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Continúa la sesion del 12 de Julio.

El señor *Gattardo*—(D. Manuel) en contestación al señor diputado que le había precedido dijo: que se tomaba la libertad de anticiparse en la palabra á otros señores de la comisión para contestar al señor diputado, advirtiéndole antes de todo, que debía estar persuadido que los sentimientos de todos los señores representantes eran los mismos que había expresado; pero que al mismo tiempo debía recordarle que la noche anterior se había autorizado por la II. sala al gobierno para que proporcionase todos los medios que estuviesen á sus alcances á efecto de que se realizase cuanto antes el nombramiento del poder ejecutivo nacional. Que la comisión había obrado bajo la inteligencia que la comunicación no era la renuncia, y que el gobierno solo pedía la aprobación del paso que había dado, no de la renuncia que había hecho, y que la comisión no debía expedirse aprobando, ni desaprobando la renuncia, cuando ésta resolución no pendía de la sala. Supóngase el señor diputado, dijo, que la comisión dejándose arrastrar de esos mismos sentimientos que le animan hubiese dicho, que aprobaba la renuncia, y el congreso digese que no se la admitía; la sala en este caso se ponía en mal punto de vista con esa contradicción: continuó diciendo que la comisión había creído que debía deferir á lo que el congreso resolviese, porque aparecía de lo contrario una contradicción, cuando la sala acababa de autorizar al gobierno de la provincia para que desempeñase el ejecutivo nacional. Hizo presentes, el orador, los muchos perjuicios que resultarían en las actuales circunstancias del cambio del poder de una mano á otra, y dijo, que debía estar persuadido el señor diputado que la comisión no había hecho otra cosa sino respetar el imperio de las circunstancias; de manera, que si ellas no fueran tales cuales son, la comisión no se hubiese expedido en los términos que lo ha hecho, y que por ahora no había otro arbitrio que el deferir á lo que el congreso general resolviese.

El señor *Moreno*.—Dijo: que el señor diputado que le había precedido en la palabra había dicho lo suficiente para demostrar que la comisión se había expedido con propiedad en el asunto. Que el conocimiento en la renuncia no correspondía á la H. sala, sin embargo de que ella podía pesar las razones sobre la conveniencia, ó desconveniencia de que su gobierno desempeñase este cargo. Que él aunque había subscripto á la mayoría de la comisión hubiera deseado entrever un deseo en ella á ocuparse de esto, pues creía que sería un suceso feliz para la provincia el desprenderse de este encargo; á mas de que las razones que el gobierno exponía eran incontestables. Mas que algo se decía en la nota á este respecto. Que en ella se decía que si el congreso no tenía á bien el admitirle la renuncia, esta H. sala recibiría con el debido respeto (ó una cosa semejante) esta determinación, continuando con gusto los sacrificios que le fuesen necesario hacer á la provincia en obsequio de las demas de la Union. Que esto no quería decir una declaración que cierre la puerta al gobierno para reiterar la renuncia, siempre que la considere precisa, y necesaria; pero que la sala al presente no debía ingerirse en ella.

ERRATA.

En el número anterior en el artículo de los *Editores sobre un impreso llamado VINDICACION NOTABLE* al concluir el primer párrafo donde dice—*jamás puede atreverse á pronunciarse un fallo terrible que á él no le corresponde pedir*,—debe leerse así: *jamás puede atreverse á pronunciar un fallo terrible, que á él no le corresponde expedir.*

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no haberse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

EN el almacén número 83 de la calle de la Piedad hay de venta á precios muy abatidos los artículos siguientes:

Taladros de primera calidad con 30 y 36 piezas.
Cerruchos—tres coronas Cast Steel.
Herramientas de carpinteros.
Bandejas charoladas.
Betun líquido y en pasta.
Escritorios.
Loza blanca y orilla azul.
Cristales.
Mostaza á real el frasco.

DE la iglesia de la Concepción cuadra y media para el río, se vende una casa nueva número 145, de siete viviendas, en cantidad de 4000 pesos que podrán recibirse en el todo, ó en parte en papel billete al precio corriente. En esta imprenta darán razón de su dueño.

LA imprenta denominada de *EXPOSITOS* se llamará en lo sucesivo *IMPRESA DEL ESTADO*.

SE vende un almacén botellería y toda clase de aguardientes vinos y licores en pipas, todo de un moderado principal. Se halla situado en la esquina número 371 calle de la Reconquista, plaza del comercio (ó de la Residencia.) En esta imprenta darán razón del encargado para su venta.